



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 043/2019-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA DIGITAL PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 043/2019-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación de servicios de telefonía digital para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Operbes, S.A. de C.V.**, representada en este acto por los **C. Luis Alberto de la Garza Aguirre y César Gerónimo Jiménez Cervantes**, a quienes se les denominará de forma conjunta e indistinta “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado representada por su titular el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, determinó la necesidad de contratar los servicios de telefonía digital, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **133/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de los servicios de telefonía digital para la red gubernamental y líneas convencionales para las oficinas de las Dependencias del Gobierno del Estado, por el periodo comprendido del 1º de abril de 2019 al 31 de marzo del 2020.
3. Mediante oficio número **SEFI 349/2019** de fecha 07 de marzo del 2019 la Secretaría de Finanzas, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2019 como al 2020 a efecto de contratar los servicios de telefonía digital.
4. Al efecto, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, mediante oficio número **SAE/06.0164/2019** de fecha 25 de marzo del 2019 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado que la contratación de los servicios de telefonía digital se realizara mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, el **L.A.E. Rodolfo**



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 043/2019-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Esquivel Cañedo, en su carácter de Director General de Administración y Servicios y el Ing. Alejandro Viay Danielli, en su carácter de Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales, ambos adscritos a “La SAE”, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Reunión Extraordinaria número REXA-01-19 de fecha 29 de marzo del 2019, autorizó la contratación de los servicios de telefonía digital para Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con el proveedor Operbes, S.A. de C.V., por un monto total de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; del cual la cantidad de \$865,710.78 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 78/100 M.N.) I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de telefonía digital para diversas Dependencias del Gobierno del Estado, objeto del presente contrato, y la cantidad de \$334,289.23 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) corresponde a la contratación de los servicios de telefonía digital para diversas Entidades del Gobierno del Estado.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones I, XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones I, XII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que en fecha 21 de marzo del 2019 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 133/2019.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR05000**, inscrito en fecha 08 de agosto del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 14 de febrero del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 16,515, de fecha 22 de marzo de 2007, otorgada ante la fe pública del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en fecha 22 de agosto de 2007.
- 2.3. Que cambió su denominación social de “**Operadora Bestel, S.A. de C.V.**” a “**Operbes, S.A. de C.V.**”, mediante escritura pública número 16,970, tomo 85, libro I, de fecha 03 de julio de 2007, otorgada ante la fe pública del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de Tlaquepaque, Jalisco.
- 2.4. Que sus apoderados legales son los **C.C. Luis Alberto de la Garza Aguirre y César Gerónimo Jiménez Cervantes**, quienes acreditan su calidad como tal mediante el instrumento público número 25,706 del libro 601, de fecha 26 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100 de los de la Ciudad de México, quienes manifiestan contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que pueden ejercer de forma conjunta.
- 2.5. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Javier Barros Sierra, número 540, Torre II, piso 6, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219.
- 2.7. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato, el ubicado en General Miguel Barragán número 1611, Colonia Gremial, C.P. 20030, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 800 10 10 y cuenta de correo electrónico gplasencia@telum.mx.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **OPE070326DNA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 043/2019-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que cuenta con una relación de prestación de servicios con la persona moral denominada Aryadeba, S.A. de C.V.
- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Operbes, S.A de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

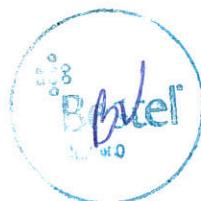
PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de telefonía digital para la red gubernamental y líneas convencionales para las oficinas de las Dependencias del Gobierno del Estado, por el periodo comprendido del 1° de abril de 2019 al 31 de marzo del 2020, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Servicios**".

"**El Prestador de Servicios**" deberá prestar "**Los Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**La SAE**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 043/2019-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PAGO 2019	PAGO 2020	SUBTOTAL
	1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LAS OFICINAS DEL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR. PARA EL AÑO 2019: \$65,997.54 PARA EL AÑO 2020: \$21,999.18	\$56,894.43	\$18,964.81	\$75,859.24
2	1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL. PARA EL AÑO 2019: \$11,429.74 PARA EL AÑO 2020: \$3,809.91	\$9,853.22	\$3,284.41	\$13,137.63
	1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. PARA EL AÑO 2019: \$49,405.98 PARA EL AÑO 2020: \$16,468.66	\$42,591.36	\$14,197.12	\$56,788.48
	1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO (C-3). PARA EL AÑO 2019: \$8,480.13 PARA EL AÑO 2020: \$2,826.71	\$7,310.46	\$2,436.82	\$9,747.28
	1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA EL AÑO 2019: \$57,148.71 PARA EL AÑO 2020: \$19,049.57	\$49,266.13	\$16,422.04	\$65,688.17
	1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES.	\$68,654.73	\$22,884.91	\$91,539.65



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 043/2019-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. PARA EL AÑO 2019: \$79,639.49 PARA EL AÑO 2020: \$26,546.50			
1	SERVICIO	TELÉFONIA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. PARA EL AÑO 2019: \$31,708.32 PARA EL AÑO 2020: \$10,569.44	\$27,334.76	\$9,111.59	\$36,446.35
1	SERVICIO	TELÉFONIA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA. PARA EL AÑO 2019: \$37,976.24 PARA EL AÑO 2020: \$12,658.75	\$32,738.14	\$10,912.72	\$43,650.85
1	SERVICIO	TELÉFONIA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL. PARA EL AÑO 2019: \$36,870.14 PARA EL AÑO 2020: \$12,290.05	\$31,784.60	\$10,594.87	\$42,379.47
1	SERVICIO	TELÉFONIA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRA: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. PARA EL AÑO 2019: \$32,077.02 PARA EL AÑO 2020: \$10,692.34	\$27,652.60	\$9,217.53	\$36,870.14
1	SERVICIO	TELÉFONIA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. PARA EL AÑO 2019: \$61,204.42 PARA EL AÑO 2020: \$20,401.47	\$52,762.43	\$17,587.47	\$70,349.91
1	SERVICIO	TELÉFONIA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE	\$26,063.37	\$8,687.79	\$34,751.16



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 043/2019-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL. PARA EL AÑO 2019: \$30,233.51 PARA EL AÑO 2020: \$10,077.84			
1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO. PARA EL AÑO 2019: \$30,602.21 PARA EL AÑO 2020: \$10,200.74	\$26,381.22	\$8,793.74	\$35,174.96
1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS. PARA EL AÑO 2019: \$14,379.35 PARA EL AÑO 2020: \$ 4,793.12	\$12,395.99	\$4,132.00	\$16,527.99
1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. PARA EL AÑO 2019: \$79,270.79 PARA EL AÑO 2020: \$26,423.60	\$68,336.89	\$22,778.97	\$91,115.85
1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO. PARA EL AÑO 2019: \$16,960.26 PARA EL AÑO 2020: \$5,653.42	\$14,620.91	\$4,873.64	\$19,494.55
1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN SAE Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO. PARTE PROPORCIONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD. PARA EL AÑO 2019: \$5,899.22 PARA EL AÑO 2020: \$1,966.41 CONDICIONES QUE APPLICAN A LAS 17 PARTIDAS: - ENTREGABLES: PÓLIZA DE SERVICIO. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA CUALQUIER FALLA QUE AFECTE LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL. - TIEMPO DE REPARACIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE FALLAS EN EL SERVICIO DE	\$5,085.53	\$1,695.18	\$6,780.72



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 043/2019-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		TELEFONÍA TRADICIONAL, ÉSTAS DEBERÁN SUBSANARSE EN 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
		MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$865,710.78 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 78/100 M.N.)	SUB TOTAL I.V.A. GRAN TOTAL	\$746,302.40 \$119,408.38 \$865,710.78

El monto máximo adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$746,302.40 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$119,408.38 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 38/100 M.N.)** lo que arroja un total máximo a pagar de **\$865,710.78 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 78/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga iniciar con la prestación de los servicios el 1º de abril del 2019 y a concluir con la prestación de los mismos el 31 de marzo del 2020, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Jaime Armando Romo Ramírez** en su carácter de **Coordinador de Soporte a las Tecnologías de la Información** de “La SAE”, o quien lo sustituya en sus cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La

SAE" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, "**La SAE**" emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de "**El Prestador de Servicios**".

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "**El Prestador de Servicios**" a mes vencido, los montos mensuales se calcularán de acuerdo a la facturación de los servicios utilizados mediante prorrateo y no podrán ser mayores que el máximo pre-establecido para cada Dependencia, dichos pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de "**La Ley**" los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de "**La SAE**" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que amparen la prestación de "**Los Servicios**" a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documentos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

El comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a "**El Prestador de Servicios**" conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2019, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

El Prestador de Servicios" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de "**La SAE**", el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para "**La SAE**".

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las



acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reparar los servicios objeto del presente contrato en cinco días naturales, a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota del hecho a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.



De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.



En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna

responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:



Página 13



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 043/2019-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reparación por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 043/2019-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

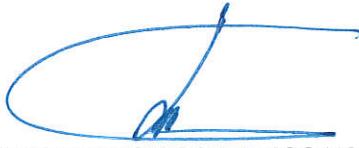
“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de marzo del 2019.

Por “**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”


C. LUIS ALBERTO DE LA GARZA AGUIRRE
 APODERADO LEGAL DE OPERBES, S.A. DE
 C.V.


C. CÉSAR GERÓNIMO JIMÉNEZ CERVANTES
 APODERADO LEGAL DE OPERBES, S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 043/2019-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

✓ VV
ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

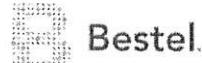
✓ JAR
ING. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Miriam Novoa Jiménez
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGMR/MGD/JVR

ANEXO



bestel.com.mx

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DOMICILIO: AV. DE LA CONVENCIÓN QTE 104 3ER PISO COL. DEL TRABAJO

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA LA COTIZACIÓN: PABLO MENDOZA MELGAREJO DEPARTAMENTO DE RED DE VOZ Y TELEFONIA.

FECHA DE LA COTIZACIÓN: 14 DE FEBRERO DEL 2019

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO MENSUAL SIN IVA	SUBTOTAL POR 12 MESES SIN IVA	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	TELÉFONÍA DIGITAL Telefonía tradicional partida 20.- 20.2 Paquete mensual de telefonía digital para la red gubernamental. El paquete requerido incluirá: llamadas locales, minutos a celular local, minutos a celular nacional, llamadas de larga distancia nacional y llamadas de larga distancia internacional. La prestación de los servicios					

AV. JAVIER BARROS SIERRA 540 TORRE II, COL. LOMAS DE SANTA FE, CP. 01210 DEL. ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO



Bestel

bestel.com.mx

	<p>se realizará por medio de troncales digitales a través de fibra óptica y atención en sitio de 7x24x365 No se requiere la instalación y renta de troncales digitales. El pago del paquete de telefonía será mensual, así como los pagos de cargos variables dependiendo de los consumos, una vez que exceda el consumo del paquete telefónico. Dichos servicios deberán quedar activos a partir del mes de Abril 2019. Tiempo de prestación de los servicios: de Abril de 2019 a Marzo de 2020. Lugar de prestación de</p>				
--	--	--	--	--	--

AV. JAVIER BARROS SIERRA 540 TORRE II, COL. LOMAS DE SANTA FE, CP. 01219 DEL. ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO



Bestel.

bestel.com.mx

los servicios: 2 E1 en Secretaría de Administración Y 2 E1 en Palacio de Gobierno.				
GRAN TOTAL: \$86,206.90 \$1,034,482.8 \$165,517.20 1,200,000.00				
(IMPORTE DEL GRAN TOTAL CON LETRA): (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)				

TARIFAS POR CONSUMOS EXCEDENTES AL PAQUETE DE TELEFONÍA				
DESCRIPCIÓN POR TIPO DE SERVICIO:	COBRO	CANTIDAD	CANTIDAD DE EVENTOS INCLUIDOS	TARIFAS APLICABLES PARA EXCEDENTES
PAQUETE LLAMADAS LOCALES Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL	LLAMADAS	CONSUMO	N/A	\$0.48
PAQUETE EL QUE LLAMA PAGA 044 Y 045	MINUTO	CONSUMO	N/A	\$0.58
PAQUETES DE SERVICIOS DIGITALES E IDENTIFICADOR DE LLAMADAS	SERVICIO	100	N/A	\$0.00
PAQUETE SERV. DE ACCESO DIRECTO A EXT. (DID'S)	SERVICIO	100	N/A	\$0.00
LLAMADAS LARGA DISTANCIA USA Y CANADÁ	MINUTO	CONSUMO	N/A	\$0.68
LLAMADAS LARGA DISTANCIA RESTO DEL MUNDO (APLICAN DISTINTAS TARIFAS SEGÚN EL DESTINO)	MINUTO	CONSUMO	N/A	TARIFA POR MINUTO Y DESTINO*
LLAMADAS 040, 070, ETC.	LLAMADA	CONSUMO	N/A	\$2.00

Los consumos de Voz aplicarán como una "bolsa de dinero" utilizable para todo tipo de llamadas (locales, minutos de celular local (044) y de celular de larga distancia (045), larga distancia nacional, etc.). No importando como se distribuya dicho tráfico. Los descuentos por consumo de tráfico se aplicarán a la "Bolsa de Dinero" en el orden en el que se generen las llamadas telefónicas.

AV. JAVIER BARROS SIERRA 540 TORRE II, COL. LOMAS DE SANTA FE, CP. 01219 DEL. ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO



Bestel

bestel.com.mx

Si el consumo de tráfico rebasa el monto total de la "Bolsa de Dinero" el excedente se tarificará con las tarifas ya estipuladas.

Esta bolsa de minutos y llamadas se compartirán entre todos los sitios del cliente sin reservar cierto número de llamadas o minutos a cada localidad, es decir, la bolsa la comparten entre todos los sitios y, al terminarse la bolsa, se cobrarán los excedentes de llamadas o minutos que se generen del tráfico.

DATOS DEL PROVEEDOR

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA: OPERBES S.A. DE C.V.
- R.F.C.: OPE070326DNA
- DOMICILIO: AV. JAVIER BARROS SIERRA, 540 TORRE II, COL LOMAS DE SANTA FE, DELG ÁLVARO OBREGÓN, CP. 01219, CD. DE MÉXICO
- CORREO ELECTRÓNICO: jlhernandezpa@bestel.com.mx
- TELÉFONO: Celular: 33 1605 0846
- No. DE PROVEEDOR: PR 05000
- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 45 DÍAS NATURALES
- GARANTÍA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HRS, LOS 365 DÍAS SIN COSTO ADICIONAL
- TIEMPO DE REPARACIÓN: TIEMPO DE REPARACIÓN DE 4 HRS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA
- TIEMPO DE REPOSICIÓN: TIEMPO DE REPOSICIÓN EN 24 HRS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA
- TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN
- LUGAR DE ENTREGA: DEPENDENCIA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN (AV. DE LA CONVENCIÓN OTE #104, COL. DEL TRABAJO, CP. 20180 AGUASCALIENTES, AGS
PALACIO DE GOBIERNO (PLAZA DE LA PATRIA) S/ N SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, CP. 20000
AGUASCALIENTES, AGS
- ENTREGABLE: SERVICIO ACTIVO Y PLAN DE ESCALACION PARA LA REPARACIÓN Y GARANTÍA DEL SERVICIO.

ATENTAMENTE

Jose Luis Hernandez Partida
Gte Comercial Occidente
OPERBES SA DE CV

AV. JAVIER BARROS SIERRA 540 TORRE II, COL. LOMAS DE SANTA FE, CP. 01219 DEL. ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO